



*Juzgado Promiscuo Municipal de Silos
Dístrito Judicial de Pamplona, N.S.*

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós, (2022).

| | |
|-------------|--------------------------------------------------|
| Referencia: | Pertenencia Agraria |
| Radicado: | 54-743-40-89-001-2022-00004-00 |
| Demandante: | Pablo Ely Pabón |
| Apoderado: | Dr. Carlos Giovanni Omaña Suárez |
| Demandados: | Julio Armando Villamizar Cabeza e indeterminados |

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que el apoderado de la parte demandante **Dr. Carlos Giovanni Omaña Suárez** allegó escrito vía correo electrónico el día 14 de Julio de 2022 a las 10:16 am , donde indicó: “(...) Por medio del presente correo, me permito adjuntar la notificación de la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda al señor JULIO ARMANDO VILLAMIZAR.”

Revisado el documento allegado por el apoderado de la parte demandante, se observa que se trata de la guía número **9152460103**, donde no se encuentra la firma del destinatario y/o de quien recibe, ni la fecha y hora de entrega al señor **Julio Armando Villamizar Cabeza**; sin que se haya realizado el trámite completo de la notificación personal; circunstancia que no permite a éste juzgado realizar el conteo de los términos respectivos.

De Conformidad con a la respuesta recibida por la Agencia Nacional de Tierras, vía correo electrónico, esta operadora judicial correrá traslado de la misma al apoderado de la parte demandante para que de cumplimiento a lo allí solicitado.

Por lo anterior la suscrita operadora judicial del Juzgado Promiscuo Municipal de Silos Norte de Santander;

Resuelve:

Primero: Requerir al apoderado de la parte demandante, doctor **Carlos Giovanni Omaña Suárez**, para que allegue a éste despacho la certificación expedida por el correo certificado Servientrega, donde se evidencie la fecha y hora de entrega y la persona quien recibió, o en su defecto, la constancia de devolución del envío.

Segundo: Correr traslado de la respuesta recibida por parte de la Agencia Nacional de Tierras al apoderado de la parte demandante para que de cumplimiento a lo allí solicitado.

Notifíquese,

Otília Flórez Bautista
Juez